



NORMAS GENERALES DE USO DE LA BIBLIOTECA NACIONAL DE ESPAÑA

1. NORMAS GENERALES DE USO

Estas normas se han elaborado para favorecer la correcta utilización de los servicios de la Biblioteca Nacional de España (BNE), así como para promover la convivencia entre los usuarios, y entre ellos y el personal. Solicitamos de los usuarios su colaboración en el cumplimiento de las mismas.

Para hacer uso de las salas de consulta de la Biblioteca es imprescindible hallarse en posesión del carné de usuario de la BNE.

Al firmar la solicitud de carné, el usuario se compromete a no dañar de cualquier forma que sea, cualquiera de los documentos u objetos de la biblioteca a utilizar correctamente los servicios y a respetar las normas vigentes de la Biblioteca.

Los usuarios deberán respetar íntegramente las normas específicas de los diferentes servicios y salas de lectura, que pueden consultarse en el servicio o sala correspondiente.

En caso de apreciar el incumplimiento de las presentes normas de uso, el personal de la Biblioteca y de su Servicio de Seguridad, debidamente identificado, podrá proceder a la retirada cautelar del carné de usuario de la BNE.

1.1. Objetos cuya entrada no está permitida en las salas de consulta y lectura

- Prendas de abrigo (gabardinas, plumas, chaquetones, trenkas, abrigos, etc.), sombreros o gorras, paraguas y cualquier otro objeto que impida la correcta identificación del usuario.

Mochilas, bolsos, maletines, carpetas con compartimentos, sobres, paquetes y similares.

- Radios, aparatos reproductores y grabadores, escáneres, lápiz óptico, cámaras fotográficas no compactas y/o profesionales y videocámaras así como lupas/linternas o linternas.



- Objetos cortantes o punzantes que quedarán depositados en Seguridad (cúter, tijeras, compases, cubiertos, punzones, sacapuntas, reglas, cortaúñas, etcétera) y otros objetos que puedan dañar los fondos o instalaciones (rotuladores marcadores, corrector líquido, papel calcográfico, cola y todo lo que incluya adherente, cremas, mecheros y cualquier otro producto susceptible de poder causar daños en los fondos).
- Libros, revistas, periódicos, recortes de prensa, microfilms, diapositivas, microfichas, transparencias, postales, fotografías, mapas y planos, papeles adheridos o similares, cintas de vídeo, CD's y DVD's (originales), etc.
- Alimentos o bebidas.
- Objetos que por su tamaño superen la capacidad de las taquillas.

Los usuarios podrán depositar las prendas de abrigo en el guardarropa y el resto de objetos no permitidos en las taquillas habilitadas al efecto.

Los bolsos y maletas podrán ser inspeccionados por el personal de seguridad.

1.2. Objetos cuya entrada está permitida en las salas de consulta y lectura

- Dispositivos de almacenamiento USB, ordenadores portátiles y tabletas que deberán introducirse sin funda, teléfonos móviles y cámaras fotográficas compactas.
- Pequeño bolso o cartera de tamaño no superior a 18x18 cm.
- Un cuaderno o hasta un máximo de 50 folios (en fundas transparentes).

La introducción de libros, documentos propios y otros objetos no permitidos en las salas de consulta y lectura sólo será posible con autorización expresa del personal bibliotecario de Información General y Carnés.

Para que los usuarios puedan guardar sus objetos personales y ordenadores portátiles se proporcionarán bolsas de plástico transparentes de la Biblioteca.

La Biblioteca no se hace responsable de las pérdidas o desapariciones de objetos que pudieran producirse.



1.3. Normas de conducta

- Los usuarios deberán mostrar su carné de usuario a la entrada y salida de la Institución y cuando el personal de la BNE, debidamente identificado, lo solicite.
- Los usuarios están obligados a observar las indicaciones del Personal de la Biblioteca y de su Servicio de Seguridad.
- Los usuarios mantendrán un comportamiento adecuado y correcto en todo momento hacia el resto de usuarios y el personal de la Biblioteca, así como respeto a las normas de seguridad.
- Sólo está permitido ingerir alimentos y bebidas en la cafetería y en las zonas de descanso destinadas a este fin.
- No está permitida la entrada de animales en el edificio, salvo perros lazarillos.
- Para facilitar el trabajo de estudio e investigación se requiere silencio en todos los espacios de la Biblioteca, y en consecuencia, no se permite la utilización de teléfonos móviles en las salas de lectura, salvo para utilizar el servicio de auto-copia de la BNE, respetando la normativa de este servicio.
- Queda prohibido a los usuarios circular por las zonas de acceso restringido y los depósitos.
- El usuario ocupará en las respectivas salas el pupitre que le haya sido asignado, pudiendo ausentarse del mismo un tiempo máximo de tres horas.
- Los usuarios deberán abandonar el recinto cuando suene la alarma de incendio o si así se lo indica el personal de la Biblioteca ante una situación de emergencia.
- No se permitirá la permanencia en la BNE ni dejar en ella ningún objeto fuera del horario de apertura al público. Los objetos deberán ser retirados por los usuarios a la salida de las instalaciones de la BNE. Transcurrido un mes de haber depositado los objetos, en caso de no haber sido recogidos por sus propietarios, la BNE podrá proceder a su retirada o eliminación.
- El desalojo de las salas se realizará quince minutos antes del cierre oficial de la BNE.

1.4. Consulta de fondos en la BNE

No está permitido que los usuarios saquen los fondos de la sala correspondiente; en caso necesario, deberá ser previamente autorizado por el personal bibliotecario de la sala que le acompañará hasta la sala a la que se dirija.

El lector será responsable de cualquier deterioro, pérdida o sustracción de los fondos que le sean servidos, quedando obligado, en su caso, a pagar su reparación o a reemplazar el mismo, mediante el sistema que la Biblioteca considere adecuados, con independencia de las acciones legales que de tales actos se pudieran derivar.

A fin de salvaguardar su conservación, el uso de ciertos fondos está restringido. En estos casos y siempre que sea posible, para su consulta se entregará una reproducción del mismo en soporte alternativo.

1.5. Uso de los medios informáticos en la BNE

Los ordenadores y la infraestructura de red proporcionan acceso y recursos, dentro y fuera del ámbito de la BNE. Su uso debe respetar la legislación y normativa vigentes. Los usuarios de los recursos informáticos son responsables de no abusar de ellos, de utilizarlos correctamente y de mantener el respeto a los derechos del resto de usuarios.

1.5.1. Normas de utilización de la infraestructura de red de la BNE.

La infraestructura de red de la BNE no deberá ser utilizada para:

- Fines no estrictamente relacionados con el estudio e investigación.
- Transmitir información o realizar cualquier acción que viole la legislación vigente en el Estado Español.
- Ver o transmitir contenidos de carácter pornográfico ni de incitación a la violencia.
- Divulgar cualquier información que viole los derechos de propiedad intelectual.

- Obtener o intentar obtener un acceso no autorizado, tal como intentar eludir cualquier autenticación o dispositivo de seguridad de cualquier sistema, red o cuenta.
- Suplantación de la propia identidad.
- Introducir o propagar virus de cualquier tipo, o cualquier otro código dañino.
- Utilizar cualquier software o aplicación de la cual se sepa que su uso pueda suponer una disfunción de la red.
- El usuario deberá cerrar su cuenta al terminar la sesión. En caso contrario, cualquier otra persona podría usarla empleando la identidad de dicho usuario autenticado, que aparecería como responsable de cualquier actuación.

1.5.2. Normas de utilización de software de los equipos de la BNE.

Los usuarios deben respetar las condiciones de licencia y copyright del software que usen en los equipos. En consecuencia:

- Todo software que se use que esté protegido por derechos de propiedad intelectual no puede ser copiado ni romper sus protecciones.
- Los usuarios no podrán instalar software en los equipos.
- Los usuarios responderán del uso que del software se efectúe, y deberán cumplir con las obligaciones y requisitos que se deriven de su utilización.
- Todo contenido electrónico que posea derechos de autor y que haya sido obtenido de cualquier equipo o red de la BNE, se debe usar de acuerdo a la legislación vigente.

1.5.3. Normas de utilización de hardware de los equipos de la BNE.

Los usuarios deben respetar las instalaciones de la BNE. En consecuencia:

- Se prohíbe la manipulación de ordenadores y sus conexiones eléctricas y de datos.
- No se podrán conectar a la red de la BNE portátiles por cable de red.



- En los terminales en los que se permita la conexión de un dispositivo externo, éste sólo podrá ser un pendrive (llave o memoria USB).
- El usuario podrá ausentarse, bajo su responsabilidad, del puesto de ordenador de la Biblioteca que esté utilizando durante un máximo de quince minutos.

Las infracciones de las Normas anteriores se valorarán teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes, y a los infractores le serán aplicadas las medidas establecidas para los incumplimientos de las Normas de la Biblioteca Nacional de España. Lo anterior será de aplicación sin perjuicio de la obligación de pagar la reparación o reemplazar el objeto que, en su caso, se haya dañado.

2. INCUMPLIMIENTOS DE LAS NORMAS DE LA BIBLIOTECA NACIONAL DE ESPAÑA Y MEDIDAS CORRECTIVAS

La Orden del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte ECD/1152/2014, de 25 de junio, establece las normas de acceso a la Biblioteca Nacional de España (BNE) estableciendo la necesidad de estar en posesión de un carné que habilitará para la consulta de los fondos y que dicha habilitación estará condicionada a que la consulta no afecte al normal funcionamiento de la BNE o a la conservación de sus fondos, en cuyo caso podrá procederse a su retirada.

La obligatoriedad del cumplimiento de las Normas generales de uso de la BNE, las Normas de reproducción de fondos y las Normas de manipulación de los fondos de la BNE hace necesario fijar los criterios de evaluación de los posibles incumplimientos de las mismas y sus consecuencias.

Dependiendo de las normas infringidas y de la gravedad de los incumplimientos, los mismos pueden ser de carácter leve, grave o muy grave.

2.1. Incumplimientos

2.1.1. Incumplimientos leves

Son incumplimientos leves todos aquellos que, no siendo incumplimientos de carácter grave o muy grave, infrinjan: las Normas generales de uso de la BNE, las Normas de reproducción de fondos y las Normas de manipulación de los fondos de la BNE.

2.2. Incumplimientos graves

Son incumplimientos graves:

- a) El intento de sustracción de fondos de la BNE.
- b) El intento de sustracción de cualesquiera otros bienes muebles de la BNE o de otros usuarios.
- c) El mal uso y el intento de deterioro o mutilación de fondos de la BNE.
- d) El mal uso y el intento de deterioro o mutilación de cualesquiera otros bienes de la BNE o de otros usuarios.
- e) El incumplimiento intencionado de las indicaciones del personal de la BNE y de su Servicio de Seguridad.
- f) La alteración del orden y la falta de respeto al personal que presta servicios en la BNE o a otros usuarios.

- g) La permanencia en la BNE o dejar en ella objetos, fuera del horario de apertura al público.
- h) Haber realizado, en el período de un año, tres incumplimientos leves.

2.3. Incumplimientos muy graves

Son incumplimientos muy graves:

- a) La sustracción de fondos de la BNE.
- b) La sustracción de cualesquiera otros bienes muebles de la BNE o de otros usuarios.
- c) El mal uso y el deterioro o mutilación intencionados de los fondos de la BNE.
- d) El mal uso y el deterioro o mutilación intencionados de cualesquiera otros bienes de la BNE o de otros usuarios.
- e) La pérdida de fondos de la BNE.
- f) Los actos que impliquen riesgos para las personas o bienes en la BNE.
- g) Haber realizado, en el período de un año, dos incumplimientos graves.

2.2. Medidas correctivas

Sin perjuicio de la obligación de pagar la reparación o reemplazar el objeto que se haya dañado, los incumplimientos de las Normas generales de uso de la BNE, de las Normas de reproducción de fondos y de las Normas de manipulación de fondos de la BNE, una vez valoradas las circunstancias concurrentes, serán corregidos con medidas leves, graves o muy graves.

Sin perjuicio de las medidas correctivas que correspondan, atendiendo a las circunstancias concurrentes la BNE podrá adoptar las medidas cautelares oportunas para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas.

2.2.1. Medidas correctivas leves

Los incumplimientos leves serán corregidos con las siguientes medidas: amonestación verbal, requerimiento para el abandono de los servicios en tanto persista el incumplimiento, o retirada del carné de lector por un período máximo de 3 meses.

2.2.2. Medidas correctivas graves

Los incumplimientos graves serán corregidos con la retirada del carné por un período mínimo de 3 meses y máximo de 1 año.



2.2.3. Medidas correctivas muy graves

Los incumplimientos muy graves serán corregidos con la retirada del carné por un período mínimo de 1 año y máximo de 5 años, o, en los casos más graves, con la retirada definitiva del carné.